



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
LGG/JAG/FLLM/SBB/JAG/WAT/PCM**

**RESOLUCIÓN N° :47/2021**

**ANT. : LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.**

**MAT. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL, Y ORDENA PUBLICACIONES QUE INDICA.**

Santiago, 28/01/2021

**VISTOS**

1. Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto Supremo N° 6, de 27 de mayo de 2019, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 25 de septiembre de 2019; lo señalado en los artículos 22° y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo establecido en la Resolución Exenta N° 93, de 10 de marzo del 2020, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del año 2020 del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo de la Ley N° 20.283; la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Que la señalada Ley N° 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, a través de diversas regulaciones y normas de protección ambiental.
3. Que el artículo 22° de la referida ley instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho precepto.

4. Que el artículo 24° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público y en la forma que dicho artículo dispone.
5. Que el artículo 25° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° número 17), de la referida ley.
6. Que los artículos 26° y 28° del referido cuerpo legal establecieron que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22°, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases, así como los mecanismos que permiten alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del mencionado Fondo.
7. Que el artículo 31° de la Ley N° 20.283, prescribió que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
8. Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, estableció que la Corporación Nacional Forestal efectuará la primera convocatoria a cada concurso público durante el primer trimestre de cada año.
9. Que mediante Decreto Supremo N° 18, de 26 de agosto de 2019, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, se fijó la Tabla de Valores para el año 2020, modificada por el Decreto Supremo N° 1, de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de junio de 2020, y que estará vigente para el Concurso 2021, ésta determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283.
10. Que la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, estableció respecto del presupuesto de la Corporación Nacional Forestal, una Glosa para la Ley N° 20.283 disponiendo que: *“La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos”*.
11. Que acorde a los antecedentes expuestos procede lo que a continuación se resuelve.

## **RESUELVO**

1. Apruébanse las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2021 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del lunes 01 de febrero 2021, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.
2. Publíquese el viernes 29 de enero 2021, la convocatoria para los concursos a que se refiere la presente resolución en las páginas web de CONAF y en la del concurso, en medios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

S/Ref.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,**



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Anexo-N-1-Bases-Administrativas-Res-exe-CRITERIOS  
Documento Digital: Anexo-N-1-Bases-Tecnicas-Tabla-de-Valores-2020-202  
Documento Digital: Anexo-N-2-Bases Tecnicas-Pago Asesoría Profesional  
Documento Digital: Anexo-N-3- Bases-Tecnicas-Mapa-FXave  
Documento Digital: BASES-ADMINISTRATIVAS -PRIMER-CONCURSO-2021  
Documento Digital: BASES TECNICAS PRIMER CONCURSO 2021

**Distribución:**

Luis Gianelli González-Jefe (S) Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales  
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe (S) Fiscalía  
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
Jorge Andrés Arriagada González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo  
Nora Rugiero De Souza-Jefa Sección Silvicultura e Incentivo al Manejo Sustentable del  
Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva  
Arnoldo Shibar Torres-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.Lríos  
Nelson Moncada Barbe-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XII  
Ricardo Leiva Hernández-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.RM  
Julio Gutiérrez Araya-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XVI  
Enzo Gabriel Solimano Fernández-Jefe (I) Departamento de Desarrollo y Fomento  
Forestal O.R. Tpcá  
Eduth Chamorro Vargas-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.II  
Hugo Barrueto Perez-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.VI  
Paola Paiva Carrasco-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.VII  
Claudio Ilabaca Vergara-Jefe (S) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.V  
Carolina Licett Cárdenas Cisternas-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal  
Or.X  
Víctor Quezada Bascuñán-Jefe Departamento de Desarrollo y Fomento Forestal Or.AyP  
Juan Francisco Gajardo Cornejo-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal  
Or.VIII  
Diego Morales Banda-Jefe (I) Departamento de Desarrollo y Fomento Forestal Or.IV  
Mónica González Messina-Jefa (I) Departamento Fomento y Desarrollo Forestal Or.IX  
Marcela Piñones Cáceres-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XI  
Boris Burgos Silva-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.III